

ORDEN de 15 de noviembre de 1965 relativa a la administración de personal del Cuerpo General Técnico de la Administración Civil del Estado.

Ilustrísimos señores:

El Decreto 4156/1964, de 17 de diciembre, delegó en los Departamentos ministeriales civiles determinadas atribuciones relativas a la administración de los funcionarios integrados en los Cuerpos Generales de la Administración Civil del Estado.

Por Orden de 17 de septiembre del presente año esta Presidencia del Gobierno asumió, respecto de los integrados en el Cuerpo General Subalterno, cuantas competencias le corresponden con arreglo a los preceptos de la Ley Articulada de Funcionarios y Ley de Derechos Pasivos.

Resulta conveniente continuar las etapas sucesivas para el total ejercicio por esta Presidencia del Gobierno de aquellas facultades que le corresponden en relación con los funcionarios de dichos Cuerpos, teniendo en cuenta que el Decreto-ley 12/1965, de 7 de octubre, ha concedido los créditos necesarios para dar efectividad a la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y demás disposiciones concordantes, respecto de los mencionados funcionarios, lo que implica la formación de las plantillas de estos Cuerpos.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien resolver:

1.º A partir de la fecha de publicación de esta Orden, esta Presidencia del Gobierno ejercerá cuantas competencias le corresponden con arreglo a los preceptos de la Ley Articulada de Funcionarios de 7 de febrero de 1964 y Ley de Derechos Pasivos de 4 de mayo de 1965, y demás disposiciones concordantes, respecto de los funcionarios integrados en el Cuerpo General Técnico de la Administración Civil del Estado.

2.º Por el Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal, en uso de las facultades delegadas por Orden de 28 de noviembre de 1964, se cursarán las oportunas instrucciones para cumplimiento y efectividad de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 15 de noviembre de 1965.

CARRERO

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles y Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

CORRECCION de errores del Reglamento para prevenir los abordajes en el mar, aceptado por España el 21 de abril de 1964.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del citado Reglamento, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 172, de fecha 20 de julio de 1965, páginas 10233 a 10239, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la regla 9, apartado (c) (i), líneas sexta a novena, donde dice: «La más baja de estas dos luces deberá llevarse sobre las luces de costado, a una altura no inferior al doble de la distancia entre dos luces verticales.», debe decir: «La más baja de estas dos luces deberá llevarse sobre las luces de costado, a una altura no inferior al doble de la distancia entre las dos luces verticales.»

En la misma regla, el apartado (c) (ii) debe quedar redactado de la siguiente forma: «Estos buques pueden llevar, además, una luz blanca de construcción similar a la luz blanca prescrita en el apartado (i) del párrafo (a) de la Regla 2, pero esa luz deberá llevarse más baja, y a proa de las luces verde y blanca visibles en todo el horizonte.»

MINISTERIO DE TRABAJO

CORRECCION de errores del Decreto 2241/1965, de 15 de julio, por el que se dictan normas de desarrollo y aplicación de la Ley 41/1962, de 21 de julio, sobre participación del personal en la administración de las Empresas que adopten la forma jurídica de Sociedad.

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 193, de fecha 13 de agosto de 1965, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 11355, primera columna, artículo octavo, párrafo segundo, donde dice: «de mayor o menor», debe decir: «de mayor a menor».

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de octubre de 1965 por la que se confirma al Brigada de Infantería don Roberto Lacárcel Soto en el destino que viene desempeñando en la Policía Territorial de la Provincia de Sahara.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en el Brigada de Infantería don Roberto Lacárcel Soto, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien confirmarle en el destino que viene desempeñando en la Policía Territorial de la Provincia de Sahara.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1965.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 3 de noviembre de 1965 por la que se dispone el cese de doña Trinidad Molina Martín en el cargo de Profesora de Enseñanzas del Hogar del Instituto de Enseñanza Media de Villa Cisneros, Sección Delegada del Instituto Nacional de Enseñanza Media Mixto de Aaiún, y se nombra para sustituirla a doña Consuelo Carrillo de Albornoz.

Ilmo. Sr.: Por necesidades de la Enseñanza, y en atención a un mejoramiento de la misma en lo que se refiere a las disciplinas a cargo de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien disponer el cese de doña Trinidad Molina Martín en el Profesorado de Enseñanzas del Hogar de la Sección Delegada en Villa Cisneros del Instituto Nacional de Enseñanza Media Mixto de Aaiún, nombrando para sustituirla a doña Consuelo Carrillo de Albornoz, en posesión del título correspondiente, que percibirá los em-